
ESTUDIOS

El pensamiento social de Victorino Ortega

Opción por los más débiles. El Evangelio y la Doctrina Social de la Iglesia, interpretados con una mentalidad abierta y renovadora.

Por Javier GOROSQUIETA

Victorino Ortega García, muerto de cáncer de pulmón, a los 58 años de edad, el día 3 de febrero pasado, en Madrid, se incorporó al Instituto Fomento Social al terminar sus estudios en 1964. Desde entonces ha trabajado en el citado Instituto, sin más interrupción que la del sexenio 1976-1981 en el que fue llamado para ejercer de superior provincial en la provincia jesuítica de Castilla la Vieja (1). La publicación en la que ha vertido por escrito su pensamiento ha sido sobre todo REVISTA DE FOMENTO SOCIAL, de la que fue director en dos ocasiones: períodos 1970-1976 y 1982-1987. Me propongo en este artículo elaborar como una quintaesencia de su pensamiento, en homenaje a su memoria.

Al abordar esta tarea creo es forzoso distinguir entre dos épocas muy diferentes: la de la dictadura del general Franco, por un lado, y la de la transición política y régimen democrático, por otro. En la primera no era fácil escribir con libertad de expresión sobre temas sociales, laborales y sindicales, parcelas que fueron siempre las específicamente tratadas por Victorino Ortega. Más de una vez sus opiniones, fundamentadas en la Ética y en la Doctrina Social de la Iglesia, probaron el lápiz rojo de la censura. Y cuando no llegó a ello, fue principalmente por el aprendizaje forzoso de un estilo peculiar: el de la escritura entre líneas, el de comunicar las ideas sin expresarlas de manera categórica. Victorino Ortega logró ser en él, a mi juicio, un verdadero maestro.

Con la transición política y la democracia cambia radicalmente el panorama; llega la libertad de expresión y la oportunidad, por tanto, de escribir sobre aquellas cuestiones de manera explícita y directa.

(1) Véase "In Memoriam", *Revista de Fomento Social* (RFS), núm. 65, enero-marzo 1987, pág. 5 s.

1. Primer período, anterior a 1976

1.1. *El seguimiento de la realidad laboral y sindical española*

A partir de 1968 y hasta la muerte de Franco tuvimos por costumbre en REVISTA DE FOMENTO SOCIAL dedicar el primer número de cada año a hacer una especie de balance de los doce meses anteriores. Nos enfrentábamos con el acontecer español en ese tiempo y en distintas áreas: económica, laboral-sindical, política, religiosa. Victorino, licenciado en Derecho, Filosofía y Teología, y especializado en Derecho Laboral Comparado, trabajó siempre la veta de lo laboral y sindical.

Al comienzo de 1968 advierte la crisis de crecimiento que se está dando en la sociedad española. "Las notas más características —dice— pueden ser éstas: el aumento del inconformismo, una falta de confianza —entre gobernantes y gobernados— y de fe en todo un sistema de valores, al parecer dominante, juntamente con la duda o falta de ánimo para darnos un nuevo sistema o al menos apuntalar el viejo desde sus cimientos" (2).

Destaca del año 1967 tres hechos sociales:

- "las reuniones públicas y asociaciones dichas ilegales,
- la declaración del Tribunal Supremo sobre la ilegitimidad de la huelga,
- y las manifestaciones de paro y despidos por crisis de las empresas" (2).

Sobre el primero se apoya en el principio 2.º del Movimiento Nacional, que afirma que "la doctrina de la Santa Iglesia Católica... inspirará nuestra legislación", y en el 9.º, donde se dice que "el ideal cristiano de la justicia social, reflejado en el Fuero del Trabajo, inspirará la política y las leyes", para defender abiertamente los derechos de reunión y asociación, como derivados de la dignidad de la persona humana, según diferentes testimonios de aquella Doctrina Social de la Iglesia. Testimonios que cita.

Para ser enteramente leal y "para no dar la impresión de tendencioso en este artículo silenciando los otros documentos pontificios", recuerda que Pío XI admitió la legitimidad del régimen corporativo, pero con tal de que se cumplieran unas condiciones que no aparecerían, a juicio de Vic-

(2) V. Ortega: *Problemática social 1967*, en RFS núm. 89, enero-marzo 1968, pág. 42.

El pensamiento social de Victorino Ortega

torino, en nuestro país. Respecto de la entonces anunciada reforma sindical española, hace suyo este testimonio "una solución que parta de la supresión del derecho de libre asociación profesional de los trabajadores (afirmado por *Gaudium et Spes*), del derecho de los obreros a formar asociaciones profesionales de Derecho privado (afirmado por *Rerum Novarum*), porque es una solución que pugna en su raíz con los derechos fundamentales del hombre "no puede ser una solución conforme con la Doctrina Social de la Iglesia" (3).

Acerca de la sentencia del Tribunal Supremo en torno a la huelga estima que "para la doctrina social de la Iglesia y para el alto Tribunal que recoge el texto de la *Gaudium et Spes*, la huelga es, al menos en ciertos casos, lícita y puede ser legitimada, mientras que para el ordenamiento positivo es, por principio, siempre ilegal o ilegítima. Lo cual indica que, en tales casos, las dos posiciones se contraponen" (4). Y pide en consecuencia la modificación y apertura de nuestra legislación sobre la huelga.

Sobre el despido opina que, en aquella fecha, "en España el despido es libre. Lo único que varía de un caso a otro es la cantidad de indemnización". Y cree que en aquel momento, no se debería "hablar de movilidad de plantilla si no es dentro de la legislación vigente. Lo demás es abusar del más débil" (5).

Advierte divergencias entre empresarios y trabajadores en el seno de aquella Permanente del Congreso Sindical. Y advierte muy atinadamente: "A mi juicio esta divergencia responde a una cuestión de fondo... desde el momento que nuestra economía, en los últimos años, no se ha desarrollado —a diferencia de nuestro sindicalismo— por cauces corporativos sino por los clásicos del sistema capitalista de libre empresa. Y como todo hace prever que por estos mismos cauces va a continuar, esta dura experiencia debe hacer reflexionar a cuantos, en una forma o en otra, pueden influir en la preparación de la nueva ley sindical" (6).

He aquí una carga implícita en profundidad contra el sindicalismo vertical, una demanda clara de horizontalización de aquel sindicato para acomodarlo a las condiciones reales de aquella economía y para ajustarlo al contraste de intereses entre empresarios y trabajadores existente en la misma economía.

(3) Ib. pág. 50.

(4) Ib. pág. 51.

(5) Ib. pág. 52 s.

(6) Ib. pág. 53.

Javier Gorosquieta

De la panorámica laboral de 1968 destaca cuatro hechos principales: la descongelación de los salarios, la congelación de los precios, los expedientes de crisis con el correspondiente paro y el conflicto de las minas de Asturias.

Acerca de los dos primeros opina Victorino que “una auténtica política de rentas debe intentar conseguir estos dos objetivos fundamentales:

— mantener la estabilidad de los precios, asegurando al mismo tiempo un crecimiento económico rápido y el pleno empleo de la mano de obra en una economía abierta;

— lograr una más justa distribución de la renta nacional y de los frutos de su crecimiento” (7).

“Aun admitiendo lo difícil que resulta hacer compatibles los dos objetivos”, opina con libertad de espíritu que “las actuales medidas adoptadas por el Gobierno se dirigen casi exclusivamente a conseguir el primero de los objetivos fundamentales de ésta”.

“Sin embargo —añade lealmente— es preciso reconocer que tanto la elevación del salario mínimo hasta 102 pesetas desde el primero de enero de 1969... como la mejora de todas las prestaciones de la Seguridad Social, van encaminadas a lograr el segundo de los objetivos fundamentales que exige toda auténtica política de rentas, una más justa distribución de la renta. Pero, al mismo tiempo, hay que decir que ambas medidas quedan muy por debajo de sus posibilidades: la primera porque 102 pesetas de salario mínimo garantizado es a todas luces insuficiente, en cuanto a la Seguridad Social es sabido que todavía hoy los campesinos seguirán sin equipararse al resto de los obreros en la Seguridad Social” (8).

Siempre vemos a Victorino, como aquí, no contento con lo logrado, sino apuntando a metas ulteriores, a niveles crecientes de justicia.

Sobre los expedientes de crisis juzga: “Si bien es cierto que (con la flexibilidad, la movilidad o el despido por causas ajenas a los trabajadores) a largo plazo pueden salir beneficiados los trabajadores en general, no vemos que se adopten medidas aptas para evitar que el saneamiento, la puesta a punto de nuestra economía, no exija un sacrificio excesivo,

(7) V. Ortega: *Problemática laboral y sindical 1968-69*, en RFS núm. 93, enero-marzo 1969, pág. 25.

(8) Ib. pág. 26.

El pensamiento social de Victorino Ortega

especialmente al sector de los trabajadores que han superado los cuarenta años" (9).

Otra constante ahí, en ese párrafo, en la obra de Victorino: el salir siempre en defensa de los grupos más débiles y peor amenazados.

Abunda en las mismas ideas señaladas anteriormente sobre la reforma necesaria del sindicato vertical: "Nuestras estructuras socioeconómicas son de signo capitalista y parecen orientadas, de cara al futuro, hacia el neocapitalismo de tipo europeo. En la actualidad, el Gobierno acepta "el régimen de economía de mercado"; se acepta, pues, el mecanismo regulador de la oferta y la demanda y la planificación indicativa. Buscamos la integración en el Mercado Común y abrimos las puertas al capital extranjero que, ciertamente, sabe muy poco de lo que es la empresa nacional-sindicalista.

En consecuencia, si nuestro sindicalismo quiere representar un papel importante en la reforma de nuestras estructuras socioeconómicas liberal-capitalistas, creemos, sinceramente, debe empezar por reformar la suya propia" (10). Continuidad y firmeza en esta comprobación clarividente.

En 1970 concreta mucho más en qué consiste la reforma deseable de las estructuras sindicales: "El problema y tal vez la solución para salir de este laberinto, está en si van a existir 'asociaciones sindicales' libremente constituidas y con autonomía organizativa y reglamentaria, verdaderamente representativas y con independencia política. Los sindicatos o corporaciones y la Organización Sindical servirían para mantener la unidad sindical y hacerla compatible con la libertad sindical a nivel de las asociaciones, los verdaderos sindicatos en la terminología de otros países" (11).

En 1971 se muestra descontento con la limitación a la libertad de promover el derecho de asociación, vigente en el nuevo proyecto de Ley Sindical. Por eso hace suyas las siguientes palabras del miembro de la ponencia, Sr. Suárez González al responder al Sr. Muñoz Alonso: "Puede tener la certeza el Sr. Muñoz Alonso de que si en un solo texto de la doctrina pontificia, de la O.I.T o de cualquier jurista que conozco se admitiera la posibilidad de reconocer el derecho de asociación limitándolo en cuanto a la posibilidad de promoverlo, lo hubiera traído a esta sala en

(9) Ib. pág. 28.

(10) Ib. pág. 33.

(11) V. Ortega: *Problemática laboral y sindical 1969-1970*, en RFS núm. 97, enero-marzo 1970, pág. 20.

Javier Gorosquieta

apoyo de la tesis de la ponencia; pero no lo he encontrado... La unidad en lo necesario; en lo dudoso, la libertad" (12).

Piensa que "los principios éticos de validez permanente y universal relativos al sindicalismo son: representatividad, autonomía, participación y el de libertad" (13). Se adhiere, en relación con ellos a la opinión del arzobispo Dr. Cantero, expresada en estos términos: "Sin una vigencia efectiva —no sólo legal— de estos cuatro principios y de sus exigencias esenciales en el esquema filosófico, en la estructuración, en la competencia y funcionamiento de la Organización Sindical española, no habría, a mi juicio, un auténtico sindicalismo inspirado en la doctrina del magisterio oficial de la Iglesia" (14).

En 1972 se manifestaba así sobre los objetivos económicos y sociales del III Plan de Desarrollo: "Por supuesto que no propugnamos aquí unos aumentos excesivos en los salarios que atenten contra el desarrollo económico del país. Estamos de acuerdo en que 'los objetivos sociales que persigue el III Plan sólo pueden lograrse bajo un clima de fuerte expansión económica'. Pero lo que no se puede admitir es que explícita e implícitamente se defienda, una y otra vez, la subordinación del desarrollo social al desarrollo puramente económico" (15).

En cuanto a conflictos colectivos pide "que el legislador... indique dónde termina el conflicto legal y dónde empieza la huelga" (16). Para evitar injustas arbitrariedades. Cree también que se da ahí una discriminación desfavorable a los trabajadores: "porque el marco legal actual... sitúa a los trabajadores en inferioridad de condiciones o, dicho más claramente, mantiene una especie de 'privilegio legal' a favor de los empresarios. El artículo 12 de este decreto admite el 'lockout' o cierre empresarial excepcionalmente, pero lo admite y es legal. En contrapartida la huelga es siempre ilegal" (17).

Sobre los conflictos colectivos en 1972 escribe: "A la vista de estas cifras, referidas a las empresas españolas de mayores dimensiones, y teniendo presente que la huelga sigue siendo por principio ilegal, el porcentaje de un 15 por 100 de los trabajadores que se han visto afectados por las normas de obligado cumplimiento nos parece sencillamente demasiado elevado. Más aún, dice poco en favor de una legislación toda-

(12) V. Ortega: *Nueva Ley Sindical*, en RFS núm. 101, enero-marzo 1971, pág. 36.

(13) Ib. pág. 27.

(14) Ib. pág. 28.

(15) V. Ortega: *Problemática Laboral y Sindical 1971-1972*, en RFS núm. 105, enero-marzo 1972, pág. 35.

(16) Ib. pág. 38.

(17) Ib. pág. 40.

El pensamiento social de Victorino Ortega

vía reciente en materia de conflictos laborales. Y pone en tela de juicio la existencia real de una auténtica libertad de negociación colectiva" (13). Crítica, pues, de nuevo, desde las exigencias de la justicia.

Defiende valientemente, desde la justicia, la regulación jurídica de la huelga: "Desde el punto de vista ético-moral sabemos que 'la huelga puede seguir siendo medio necesario, aunque extremo, para la defensa de los derechos y el logro de las aspiraciones justas de los trabajadores'. Este criterio moral choca ciertamente con los criterios... que tratan de imponerse por otros motivos que no se exponen abiertamente" (18).

En 1974 ataca la creciente inflación principalmente porque erosiona el poder adquisitivo de los salarios. Se opone, por ese motivo, al establecimiento administrativo de topes salariales en la negociación colectiva.

1.2. Salarios

En 1971 escribe Victorino sobre la problemática del salario mínimo interprofesional. Parte de que "algunos estudios recientes demuestran que en ciertas zonas y sectores de nuestro país ha tenido aplicación hasta fecha reciente la 'ley de bronce de los salarios'" y de la convicción de que "si se dejara actuar sin trabas a la oferta y demanda de mano de obra, los salarios de una parte de la población activa española estarían por debajo del nivel de 'subsistencia'" (19). Por eso, mirando, como siempre, a la justicia y a los más débiles, considera necesaria la institución del salario mínimo interprofesional garantizado.

Piensa que también el salario mínimo debe poder cumplir el objetivo general de la política salarial que señalaba la Ley aprobatoria del II Plan de Desarrollo: "La política salarial se orientará a conseguir unos niveles retributivos crecientes, capaces de proporcionar a los trabajadores y a su familia, cuando menos, una vida moral y digna" (20).

Más aún; considera que el S.M.I.G., debería ser un instrumento apto para la redistribución de la renta. Así adopta, en relación con este tema, una actitud crítica: "Mientras el S.M.I.G., tenga en España un carácter de salario 'natural', de 'subsistencia', difícilmente podemos considerarlo como una medida o instrumento apto de distribución de la renta nacional (21).

(18) Ib. pág. 33.

(19) V. Ortega: *Problemática del salario mínimo interprofesional*, en RFS núm. 102, abril-junio 1971, pág. 149.

(20) Ib. pág. 150.

(21) Ib. pág. 151.

Javier Gorosquieta

Observa, en la perspectiva de ese doble objetivo, que el salario mínimo en España es claramente insuficiente: "Es opinión bastante generalizada —dice— que el aumento de 120 a 136 pesetas de S.M.I.G., ha demostrado, una vez más, que (ese salario) se utiliza "como instrumento conservador y no con miras reformistas, al concebirse no como una remuneración suficiente para cubrir las necesidades apremiantes, sino como la remuneración posible, dada la actual estructura empresarial atomizada y la ineficacia de la agricultura tradicional" (22).

No está de acuerdo con que el S.M.I.G., *suficiente* sería inflacionista, entre otras cosas porque afectaba entonces sólo a medio millón de personas. Se lo hubiera podido, por lo tanto, a su juicio, haber elevado más.

Ve una gran dificultad para el logro de un S.M.I.G., en el poco vigor, en aquel momento, de la negociación colectiva. Esto le da pie, de paso, para criticar el vigente sistema de convenios colectivos: "Mientras existan cifras como éstas en la contratación colectiva (156 pesetas en Madrid, 170 pesetas en Sevilla —norma de obligado cumplimiento— y 175 pesetas en Granada), el salario mínimo que garantizará el Gobierno será un salario insuficiente. Esto nos indica que las mejoras salariales obtenidas mediante los convenios colectivos son muy bajas. En estas condiciones difícilmente podemos reconocer a la contratación colectiva como un instrumento válido, en la práctica, para una mejor distribución de la renta nacional. Algo está fallando en el actual sistema de convenios colectivos de trabajo" (23).

En torno al problema salarios-inflación juzga en 1973 que "el bloqueo salarial que se ha venido manteniendo desde el Decreto de 27 de noviembre de 1967 —como consecuencia de la devaluación de la peseta— no ha dado los resultados apetecidos en relación con la inflación. O, como decía el Informe de la O.C.D.E., de 1968, supuso 'un grave sacrificio para la clase trabajadora, sin suponer, desde luego, una solución para la economía española'" (24).

Combate Victorino por que los sacrificios de la lucha antiinflacionaria no recaigan desmesuradamente sobre los salarios, pero con no demasiadas ilusiones. "Mucho nos tememos —escribe— que se va a seguir utilizando como medida para reducir la inflación el férreo control sobre los salarios.

(22) Ib. pág. 152.

(23) Ib. pág. 157.

(24) V. Ortega: *Inflación y política de salarios, España 1973*, en RFS núm. 111, julio-septiembre 1973, pág. 290.

El pensamiento social de Victorino Ortega

...Si el nuevo proyecto de Ley de Convenios Colectivos... no se enmienda sustancialmente en su artículo 11 y en la disposición adicional segunda, veremos que la política de topes salariales... va a continuar. Y esta vez nada menos que por una Ley. La Ley de Convenios Colectivos" (25).

1.3. Participación y reforma de la empresa

En 1969 escribe Victorino dos largos estudios sobre la participación y la reforma de la empresa en el derecho comparado. Personalmente se muestra, desde luego, partidario de una reforma a fondo, vía participación, de la estructura de la empresa capitalista. Pero procura sacar las lecciones de las experiencias ajenas. "Las experiencias alemana y francesa, —dice— tanto desde el punto de vista de la *cogestión*, como desde el punto de vista del régimen legal de *participación* del trabajo en el capital de las empresas, indican:

— que una reforma a fondo de la empresa capitalista no puede hacerse sin contar con los sindicatos. En España los sindicatos sólo lograrán hacerse oír si reforman primero su propia estructura;

— que toda reforma legal por la vía de la *participación* en el capital de los medios de producción, debe estar basada en la libre contratación colectiva de las partes interesadas y que no bastan los estímulos fiscales;

— que la implantación de un sistema de participación en el capital o patrimonio de las empresas exige, al mismo tiempo, un sistema de participación de los trabajadores en la gestión (*cogestión*) de las mismas" (26).

Respecto de la experiencia española juzga sin ambages que "si nos atenemos a la experiencia de los últimos ocho años tenemos que reconocer que tal *integración activa* (no digamos jurídica) de los trabajadores no se ha dado. Lo cual indica que los estímulos tributarios a favor de las empresas no han sido operativos y la estructura de la empresa capitalista sigue intacta" (26).

1.4. Planes de desarrollo

En 1972 estudia Victorino los Planes de Desarrollo en la perspectiva de sus objetivos sociales: pleno empleo, redistribución de la renta,

(25) Ib. pág. 292.

(26) V. Ortega: *La participación del trabajo en la empresa según la legislación comparada*, en RFS núm. 95 julio-septiembre 1969, pág. 304 s.

Javier Gorosquieta

mejora salarial, prestaciones de la Seguridad Social. Y llega a una conclusión negativa desde la realización de la justicia y los intereses de los más débiles: "Diremos que los objetivos sociales del III Plan de Desarrollo están claros, que los instrumentos o medidas para lograr esos objetivos en teoría pueden ser válidos, pero la aplicación de esas medidas no pasa de ser una política de control de los salarios, sin conseguir controlar los precios. Todo lo cual dista mucho de lo que hoy se entiende por una política de rentas. El III Plan ha mejorado, sin duda, en cuanto a planificación de las inversiones, digamos, del capital; pero no ha ocurrido otro tanto respecto del factor trabajo, especialmente en lo que se refiere a la planificación del empleo" (27).

1.5. *Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal (IRTP)*

Victorino, inclinándose siempre por la parte más débil, matiza así su postura en 1973: "Ante esta realidad (del fuerte incremento anual del rendimiento fiscal del IRTP), lo lógico, por no decir lo más equitativo, debería ser no gravar a los trabajadores manuales de forma tan descaradamente progresiva: 9 por 100, 11 por 100, 14 por 100, como queda indicado, sino reducir progresivamente los tipos impositivos en la medida en que aumentan los salarios mínimos interprofesionales garantizados o en el grado en que anualmente los salarios pierden poder de compra (por la inflación). Nuestra propuesta se apoya en dos realidades que todos admitimos: la desigualdad ante el fraude fiscal y el elevado índice de inflación que padece la economía española" (28).

Se dedica después a demostrar esas dos realidades: lo difícil que es defraudar en el IRTP y las altas tasas de inflación.

1.6. *La reforma educativa*

Victorino siempre tuvo una atención despierta al tema de la reforma educativa. Le interesaban en este área las materias de la libertad, la universalización de la enseñanza, la gratuidad para todos, la igualdad de oportunidades.

En 1972 escribe sobre la aplicación de la Ley de Educación. Aboga por la libertad de enseñanza: "se admite (en una respuesta del Gobierno) el principio de que el objetivo social en la EGB puede lograrse con la ini-

(27) V. Ortega: *Los objetivos sociales en el III Plan de Desarrollo*, en RFS núm. 106, abril-junio 1972, pág. 141.

(28) V. Ortega: *Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal*, en RFS, núm. 112, octubre-diciembre 1973, pág. 375.

El pensamiento social de Victorino Ortega

ciativa privada y con la estatal. La opción por una o por otra alternativa es cuestión de eficiencia y de cálculo de costes. Dos criterios válidos. Pero una cosa es la teoría y otra la aplicación práctica.

Aplicando el criterio, al menos de los costes, ¿no supone menos costo al Erario público la no discriminación, a la hora de aplicar los recursos, entre enseñanza estatal e iniciativa privada? En general —salvo casos excepcionales—, supuestas las inversiones de la iniciativa privada existentes en edificios, instalaciones, profesorado, etc... hay que responder afirmativamente. El problema está en que se ha hecho una opción por la enseñanza estatal con todas sus consecuencias" (29).

Una manera de pensar que muy bien se podría aplicar a nuestros días.

2. Segundo período, posterior a 1976

2.1. Desempleo

En 1982, Victorino escribe un comentario al tema del desempleo en la encíclica *Laborem Exercens* de Juan Pablo II. Parte de una situación ya grave de paro en la economía española: el 13 por 100 de la población activa. Está de acuerdo en calificar con LE al fenómeno del desempleo como un hecho desconcertante, una verdadera calamidad social y una situación injusta.

Comprueba con datos tales afirmaciones, insistiendo especialmente en la gravedad del paro juvenil. Piensa, efectivamente, con LE que "el paro se convierte en problema particularmente doloroso cuando los afectados son principalmente los jóvenes".

Afirma que "no quita gravedad al problema del paro en España el hecho de que la mayoría de los parados no son cabezas de familia, por dos razones. En primer lugar, porque los efectos psicosociales que se siguen del paro: aumento de la delincuencia, del consumo de droga, de la prostitución, de la mendicidad, del suicidio y, en definitiva, de la no integración en la sociedad está afectando en mayor grado a los jóvenes.

En segundo lugar, porque los estudios serios de proyección demográfica para el año 1985 son muy pesimistas en cuanto a la disminución del paro" (30).

(29) V. Ortega: *Procuradores en Cortes se preguntan sobre la reforma educativa*, en RFS núm. 107, julio-septiembre 1972, pág. 282.

(30) V. Ortega: *El desempleo en "Laborem Exercens"*, en RFS núm. 146, abril-junio 1982, pág. 189.

Javier Gorosquieta

Como líneas para la salida del paro señala, con LE, las siguientes:
a) obligación del subsidio de desempleo; b) planificación global de la economía; c) colaboración internacional mediante tratados y acuerdos; d) adecuación entre el sistema educativo y el sistema ocupacional.

2.2. Sindicatos

En 1982 también comenta Victorino el punto de los sindicatos en *Laborem Exercens*. Y escoge como texto para el encabezamiento el siguiente: "Las exigencias sindicales no pueden transformarse en una especie de 'egoísmo' de grupo o de clase, por más que puedan y deban tender también a corregir incluso todo lo que es defectuoso en el sistema de propiedad de los medios de producción o en el modo de administrarlos o de disponer de ellos" (LE, n.º 20).

Concentra el pensamiento de Juan Pablo II en tres apartados:

- a) Existe el derecho inalienable de los trabajadores a asociarse para la defensa de sus intereses vitales.
- b) Los sindicatos no deben transformarse en un 'egoísmo' de grupo o de clase.
- c) El cometido de los sindicatos no es 'hacer política'.

Sintetiza así el pensamiento social de la Iglesia en materia sindical, al que se adhiere, concretado en el LE:

- 1) Hay una coincidencia entre los principios doctrinales expuestos y las aspiraciones de los trabajadores y de los sindicatos sobre lo que deberían ser las organizaciones sindicales modernas. De ahí su actualidad.
- 2) El reconocimiento del derecho de huelga como legítimo y que los trabajadores deben tener asegurado (por la Constitución de los Estados), a juicio de V. Ortega, zanja la discusión de aquellos teóricos de la moral social que, apoyándose en el texto de *Gaudium et Spes*, n.º 68, que decía: "la huelga *puede* seguir siendo medio necesario..." justifican moralmente la negación del derecho de huelga en determinados países.
- 3) Incluye la actividad sindical dentro del campo de la política ("lo político"), con lo cual echa por tierra la acusación fácil a los sindicatos de *politización*, por la simple repercusión política que conlleva toda actividad sindical. "Tal vez concibe el sindicato moderno, como se ha escrito, a

El pensamiento social de Victorino Ortega

la manera de una 'organización *sui generis*', de clase, pero que se aparta de la visión ideológica del marxismo clásico. Lo que sí queda claro en la encíclica LE es la distinción y separación de las funciones entre sindicato y partido político. Confundirlas es arruinar los sindicatos".

4) Ante el riesgo del sindicalismo moderno de convertirse en "grupo de presión", en "egoísmo" de grupo o de clase, es preciso que los sindicatos luchen para que el trabajador "no sólo pueda tener más, sino ser más, es decir pueda realizar más plenamente su humanidad". Lo cual exige, como indica Juan Pablo II, una seria educación y formación sindical, dentro o fuera de los sindicatos.

2.3. Salarios

En 1983 escribe V. Ortega sobre el poder adquisitivo de los salarios en aquel momento. Muestra con los mejores datos disponibles que durante 1981 se deterioró ligeramente el poder de compra de los salarios de 4,5 millones de trabajadores. Y defiende con los sindicatos, desde la justicia, la necesidad de mantener como mínimo el poder adquisitivo de aquellas rentas.

No estaba de acuerdo en la reducción de la jornada laboral a costa del poder adquisitivo de los salarios. Dice: "Sinceramente creo que la implantación de la semana laboral de 40 horas era perfectamente "negociable". Pero tengo que decir también que no era negociable en los términos en que intentó hacerlo la patronal CEOE, a cambio de reducir el poder adquisitivo de los salarios en la negociación colectiva de 1983. Era negociable en función de la productividad de cada empresa o sector de empresas. Lo contrario es tratar de hacer repercutir los mayores costes que supone toda reducción del tiempo de trabajo sobre el salario de los trabajadores" (31).

Respecto del aumento de las cotizaciones a la Seguridad Social opina: "A la vista de las primeras reacciones expuestas por los Sindicatos y la CEOE ante el nuevo decreto sobre cotizaciones a la Seguridad Social, cabe decir lo siguiente: ...la mayor satisfacción de la CEOE que esperaba un mayor incremento de las cotizaciones empresariales, y cierta disconformidad de los sindicatos al ver que suponen un mayor incremento de la cotización por parte de los trabajadores, indican que podían haber sido "negociadas" previamente, aunque la última "palabra" o decisión se la reservara el Gobierno" (32).

(31) V. Ortega: *El poder adquisitivo de los salarios en 1983*, en RFS núm. 149, enero-marzo 1983, pág. 18.

(32) Ib. pág. 18 s.

Javier Gorosquieta

Es ésta otra constante en el pensamiento de V. Ortega: el favorecer al máximo el diálogo social, el protagonismo de los interlocutores sociales, el promover el carácter normativo de la negociación colectiva.

2.4. Seguridad Social

Pensaba Victorino que nuestra Seguridad Social necesita una reforma en profundidad y que esta reforma habría de hacerse en el marco estricto de la Constitución e, inevitablemente, en el contexto de la crisis económica.

Juzgaba que "congelar 'sine die' la reforma de la Seguridad Social a que obliga la Constitución, supone admitir o tolerar que un buen número de ciudadanos españoles no puedan ejercitar el derecho a la sanidad, a la Seguridad Social, etc., por quedar desprotegidos en el actual sistema vigente" (33). Más aún; a su juicio, "mientras que no se emprenda la revisión de la Seguridad Social, los 'superprincipios' constitucionales, como la justicia, la igualdad (art. 1.1) y el que todos los españoles 'son iguales ante la ley' (art. 14), etc., seguirán siendo papel mojado de la Constitución" (34).

Sobre la reforma de la Seguridad Social en el entorno de la crisis, piensa V. Ortega, con el profesor Rodríguez Piñero, que "para solucionar la problemática actual de la Seguridad Social todos los países han de encontrar, desde luego, soluciones a la crisis económica y soluciones a la crisis de la Seguridad Social al mismo tiempo, ya que la primera crisis determina la segunda" (35).

Conclusión

Podríamos concluir que el pensamiento social de Victorino Ortega deriva del Evangelio y de la Doctrina Social de la Iglesia, entendidos ambos con una mentalidad abierta y renovadora. Es muy clara y permanente su opción efectiva por los pobres. El la concretó en un trabajo serio y duro para dar a sus escritos la consistencia técnica y la base documental e informativa necesarias; así convencen por su calidad todas las tomas de postura y todas las emisiones de juicio. Ojalá tomáramos los demás esta brillante antorcha de su testamento doctrinal.

(33) V. Ortega: *Reforma de la Seguridad Social y crisis económica*, en RFS núm. 151, julio-septiembre 1983, pág. 253.

(34) Ib. pág. 253 s.

(35) Ib. pág. 257.